

Versión Pública

UT-SIP-066-2026

Fecha de clasificación: 19 de agosto del 2026, aprobada mediante Resolución RES/CDT/24/2026, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Área: Unidad de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial.

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 15 párrafo 3°, 98, 103, 107 y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.



MTRO. LUIS MANUEL MOCTEZUMA GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN
DE DATOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitud: UT/SIP/066/2026

Folio: 860527626000066

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 21 de mayo de 2026

N1-ELIMINADO 1 PRESENTE.

Por este conducto, me dirijo a usted en atención a su solicitud de información, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha 21 de abril de 2026, correspondiéndole el número de folio 860527626000066, mediante el cual solicita lo siguiente:

"Solicito la información pública que obre en los archivos de ese Organismo Público Local Electoral sobre elecciones de ayuntamientos, presidencias municipales o alcaldías, candidaturas registradas y elección consecutiva municipal en los procesos electorales locales de 2018 y 2021.

Para cada uno de los procesos electorales locales de 2018 y 2021, solicito:

1. Indicar si en la entidad se celebraron elecciones para renovar ayuntamientos, presidencias municipales o alcaldías. En caso afirmativo, proporcionar la relación completa de municipios o alcaldías con elección.

2. Proporcionar el listado, la base de datos, el anexo, el acuerdo, el registro o el documento oficial de candidaturas registradas a presidencias municipales o alcaldías. Solicito que incluya, si obra en sus archivos: año de elección, entidad, municipio o alcaldía, nombre completo de la persona candidata propietaria, partido político, coalición, candidatura común, candidatura independiente o forma de postulación, y partidos integrantes de la coalición o candidatura común.

3. Proporcionar el listado, la base de datos, el anexo, el acuerdo, el registro o el documento oficial que identifique a las personas candidatas a presidencias municipales o alcaldías registradas bajo la figura de elección consecutiva, reelección, postulación consecutiva o candidatura consecutiva. Solicito que incluya, si obra en sus archivos: año de elección, municipio o alcaldía, nombre completo de la persona candidata, partido o forma de postulación en ese año, cargo municipal que ocupaba previamente, municipio del encargo previo, periodo del encargo previo y partido, coalición, candidatura común o candidatura independiente por el que fue electa previamente.

4. Proporcionar el listado, la base de datos, el acta de cómputo, la constancia, el acuerdo o el documento oficial de resultados de la elección municipal inmediata anterior a cada proceso, que permita identificar, por municipio o alcaldía, a la persona electa como presidenta municipal o alcaldesa, el partido, coalición, candidatura común o candidatura independiente por el que fue electa y el periodo constitucional correspondiente.

5. Indicar cuál fue el primer proceso electoral local de la entidad en el que fue posible registrar candidaturas a presidencias municipales o alcaldías por elección consecutiva o por reelección, y proporcionar el documento, acuerdo, lineamiento, criterio, calendario electoral o antecedente oficial que lo sustente. Esta pregunta se refiere al primer proceso en el que una persona ocupante de un cargo municipal pudo contender nuevamente en una elección consecutiva, no solo a la reforma constitucional de 2014.

Solicito la entrega electrónica, de preferencia en formato CSV o XLSX exportable. Si solo obra en PDF u otro formato, solicito los documentos completos con sus anexos.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Si alguna parte ya está publicada en internet, solicito la liga directa, correcta y exacta al archivo, base, anexo, tabla, acuerdo o documento específico donde pueda consultarse o descargarse. Solicito no remitir sólo a la página principal, al micrositio general o al portal genérico si existe una liga directa." (SIC)

Analizada su solicitud y con fundamento en los artículos 33, fracciones II, IV y V, y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, así como en observancia al principio de máxima publicidad, esta Unidad de Transparencia advierte que la información requerida se vincula con registros de candidaturas al cargo de presidencias municipales en el estado, así como de los respectivos cómputos municipales e información documental referente a los procesos electorales del 2018 y 2021 que ha organizado este Órgano Electoral.

Ahora bien, resulta necesario realizar una interpretación favorable e integral de la solicitud de información, toda vez que la persona solicitante refiere requerir información relativa a los procesos electorales de 2018 y 2021, específicamente respecto de la integración de los ayuntamientos. En ese sentido, resulta pertinente precisar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 369 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, los procesos electorales ordinarios inician con la etapa de preparación de la elección, la cual da comienzo el segundo domingo del mes de septiembre del año previo al de la jornada electoral.

En razón de lo anterior, los procesos electorales se identifican ordinariamente considerando el año de inicio de la etapa preparatoria y el año en que concluyen las etapas relativas a la asignación de cargos, así como a la expedición de las constancias de mayoría y declaratorias de validez de la elección. Por ello, atendiendo al contenido de la solicitud y al principio de máxima publicidad, **se advierte razonablemente que la información requerida por la persona solicitante corresponde a los Procesos Electorales Ordinarios 2017–2018 y 2020–2021**, relativos a la renovación de los ayuntamientos.

En ese sentido, sin prejuzgar sobre la existencia o inexistencia de la información solicitada, y con fundamento en los artículos 133, fracciones VII y XXI, 135, fracciones IX y X de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, se determinó turnar su solicitud a la Secretaría Ejecutiva así como a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, por ser las área que, conforme a sus atribuciones legales, pudieran contar con información relacionada con lo solicitado, lo cual se realizó mediante los oficios UT/132/2026 y UT/131/2026, respectivamente, a efecto de que llevaran a cabo la búsqueda correspondiente en sus archivos y, en su caso, proporcionaran la información que obrara en su poder.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Al respecto, la Secretaría Ejecutiva mediante el oficio No. SE/0867/2026, atendió el **punto 4**, mismo que a continuación se desarrolla:

Con respecto al punto anteriormente referido, se ponen a disposición las 43 Constancias de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamientos expedidas a las planillas electas durante los Procesos Electorales Ordinarios 2017-2018 y 2020-2021, mismas que se proporcionan en archivo digital en formato PDF, disponibles para su consulta y descarga en el siguiente hipervínculo: https://ietamorg-my.sharepoint.com/personal/secretariaejecutiva_ietam_org_mx/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fsecretariaejecutiva%5Fietam%5Forg%5Fmx%2FDocuments%2FSolicitudes%20Transparencia%202026%2FConstancias%20de%20mayor%C3%ADa&ga=1

En dichos documentos podrá identificarse el municipio correspondiente, la persona electa al cargo de presidencia municipal, así como el partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente que la postuló. Por cuanto hace al periodo constitucional de ejercicio del cargo, las personas integrantes de los ayuntamientos electos en los referidos procesos electorales desempeñaron sus funciones por un periodo de tres años; en el caso de quienes resultaron electos en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, comprendido del 01 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2021, mientras que las personas electas en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 ejercieron el cargo del 01 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173, fracción II, y 195 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Por cuanto hace a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio número **DEPPAP/104/2026**, se dio respuesta a los demás puntos de la solicitud, en los términos siguientes:

Respecto del **numeral 1** de la solicitud, mediante el cual se requiere la relación completa de municipios en los que se celebraron elecciones para la renovación de ayuntamientos en el estado de Tamaulipas durante los Procesos Electorales Ordinarios 2017-2018 y 2020-2021, se informa que en la totalidad de los 43 municipios que integran la entidad federativa se llevaron a cabo elecciones para la renovación de sus respectivos ayuntamientos en los referidos procesos electorales. En ese sentido, a continuación, se enlistan los municipios correspondientes: Abasolo, Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Ciudad Madero, Cruillas, El Mante, Gómez Farías, González, Güémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, San



UNIDAD DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Fernando, San Nicolás, Soto la Marina, Tampico, Tula, Valle Hermoso, Victoria, Villagrán y Xicoténcatl.

En relación con el **numeral 2** de la solicitud, mediante el cual se requiere el listado, base de datos, anexo, acuerdo, registro o documento oficial relativo a las candidaturas registradas a presidencias municipales, se hace de su conocimiento que la información requerida obra en diversos archivos institucionales, consistentes en bases de datos en formato EXCEL relativas a las candidaturas registradas en los Procesos Electorales Ordinarios 2017–2018 y 2020–2021, así como en el Acuerdo No. IETAM/CG-32/2018 y el Acuerdo No. IETAM-A/CG-50/2021, con sus respectivos Anexos 6. En ese sentido, y a efecto de facilitar su consulta, dicha documentación se encuentra concentrada en la carpeta identificada como “**Respuesta 2**”, misma que puede ser consultada a través del siguiente hipervínculo electrónico:

https://ietamorg-my.sharepoint.com/:f/g/personal/unidad_transparencia_ietam_org_mx/IgCoIMTL0omfSId4oNlw4yMqAcOV1tPDf4eEDm305kcZS-A?e=l8lWrJ

Por lo que corresponde al **numeral 3** de la solicitud, mediante el cual el requirente solicita el listado, base de datos, anexo, acuerdo, registro o documento oficial que identifique a las personas candidatas a presidencias municipales registradas bajo la figura de elección consecutiva, reelección, postulación consecutiva o candidatura consecutiva, incluyendo información relativa al año de elección, municipio, nombre completo de la persona candidata, partido político o forma de postulación, cargo municipal previamente desempeñado, municipio del encargo previo, periodo del encargo previo, así como el partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente por el cual resultó electa previamente, se hace de su conocimiento que la información requerida obra en diversos archivos institucionales, consistentes en bases de datos en formato EXCEL relativas a las candidaturas registradas en los Procesos Electorales Ordinarios 2017–2018 y 2020–2021, respecto de aquellas que se postularon en vía de reelección, dicha documentación se encuentra concentrada en la carpeta identificada como “**Respuesta 3**”, misma que puede ser consultada a través del siguiente hipervínculo electrónico:

https://ietamorg-my.sharepoint.com/:f/g/personal/unidad_transparencia_ietam_org_mx/IgAfucRhHAj6QplSTv9yDVTcAZ-50mjkBcjshiBahfZdOg8?e=hUUIOV

Por cuanto hace a la información relativa al acuerdo, registro o documento oficial que identifique a las personas candidatas postuladas en vía de elección consecutiva (reelección), se hace de su conocimiento que la misma puede ser consultada en los archivos correspondientes al Acuerdo No. IETAM/CG-32/2018 y al Acuerdo No. IETAM-



UNIDAD DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

A/CG-50/2021, con sus respectivos Anexos 6, referidos en la respuesta identificada con el numeral 2 de la presente solicitud. Por lo que hace al periodo del encargo previo, se le informa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, las personas integrantes de los ayuntamientos ejercen el cargo por un periodo de tres años.

En lo concerniente al **numeral 5** de la solicitud, mediante el cual se requiere conocer cuál fue el primer proceso electoral local en el estado de Tamaulipas en el que resultó jurídicamente posible el registro de candidaturas a presidencias municipales bajo la figura de elección consecutiva o reelección, así como el documento, acuerdo, lineamiento, criterio, calendario electoral o antecedente oficial que sustente dicha posibilidad, se informa lo siguiente:

El 12 de junio de 2015, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas expidió el Decreto número LXII-596, publicado en el Periódico Oficial del Estado, extraordinario número 4, de fecha 13 de junio de 2015, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en materia político-electoral.

Entre las modificaciones incorporadas, destaca la reforma al artículo 130, párrafos primero, segundo, quinto y sexto, mediante la cual se previó la posibilidad de elección consecutiva o reelección de las personas integrantes de los ayuntamientos, estableciendo que las presidencias municipales, sindicaturas y regidurías electas popularmente mediante elección directa podrían ser reelectas para el periodo inmediato, por una sola ocasión. Asimismo, se dispuso que las personas que hubiesen accedido al cargo mediante elección indirecta, nombramiento o designación por autoridad competente, podrían participar para un periodo adicional en los términos previstos por el propio precepto constitucional.

De igual forma, se estableció que, tratándose de integrantes de ayuntamientos que hubiesen accedido al cargo mediante candidatura independiente, éstos únicamente podrían postularse para una elección consecutiva por la misma vía, sin posibilidad de ser postulados por un partido político o coalición.

En ese tenor, resulta pertinente señalar que el primer proceso electoral local en el estado de Tamaulipas en el que fue jurídicamente posible el registro de candidaturas a integrantes de ayuntamientos bajo la figura de elección consecutiva o reelección correspondió al Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, teniendo como antecedentes normativos los siguientes:

UNIDAD DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

- El 12 de junio de 2015, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas expidió el Decreto número LXII-596, publicado en el Periódico Oficial del Estado, extraordinario número 4, de fecha 13 de junio de 2015, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en materia político-electoral, incorporándose la posibilidad de elección consecutiva para las personas integrantes de los ayuntamientos, en términos del artículo 130 constitucional.
- Posteriormente, el 22 de diciembre de 2017, mediante Acuerdo número IETAM/CG-47/2017, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas aprobó los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas, instrumento normativo que reguló, para el Proceso Electoral Ordinario 2017–2018, la postulación de candidaturas bajo la figura de elección consecutiva o reelección, estableciendo en su artículo 3 lo siguiente:

“Artículo 3. No será procedente la reelección de Gobernador del Estado; los diputados podrán ser reelectos, de manera consecutiva, por una sola ocasión; y los presidentes municipales, regidores y síndicos, podrán ser reelectos para el mismo cargo, de manera consecutiva, por una sola ocasión.”

Como información adicional, y con el propósito de brindar mayores elementos relacionados con el tema de su solicitud, se hace de su conocimiento que, para el Proceso Electoral Ordinario 2023–2024, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-50/2023, mediante el cual se emitieron los Lineamientos de Reección del Estado de Tamaulipas aplicables al referido proceso electoral.

Asimismo, los documentos referidos en el presente apartado, consistentes en los Acuerdos No. IETAM/CG-47/2017 e IETAM-A/CG-50/2023, así como sus respectivos anexos que contienen el marco normativo aplicable en materia de elección consecutiva, se encuentran concentrados en la carpeta identificada como “**Respuesta 5**”, misma que puede ser consultada a través del siguiente hipervínculo electrónico:

https://ietamorg-my.sharepoint.com/:f/g/personal/unidad_transparencia_ietam_org_mx/IgAN_ipfYSFzRZ9XBJVB6wi1AWanWQStsaoQBUwP_XVr3fQ?e=AMXpur

Es importante hacer de su conocimiento que la información se brinda bajo el amparo del artículo 15, cuarto párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, el cual refiere lo siguiente:



UNIDAD DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante."

En apego a los principios de máxima publicidad, eficacia, gratuidad, prontitud, expeditéz, libertad de información y pro persona, se le notifica la presente respuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 115, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, los cuales refieren:

"Artículo 11. Toda la información pública documentada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y debe ser accesible a cualquier persona. Para ello, se deberán habilitar los medios y acciones disponibles, conforme a los términos y condiciones establecidos en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables."

Artículo 115. Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones."

No omito manifestarle que, si requiere información adicional relacionada con su solicitud o tiene alguna duda respecto a la respuesta contenida en el presente oficio, esta Unidad de Transparencia se encuentra a su disposición para brindarle la asesoría y orientación necesarias sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, al teléfono 834 31 5 12 00, extensión 133, con la servidora pública Lic. Nancy Moya de la Rosa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, remítase el presente a la persona solicitante.

ATENTAMENTE

C. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM

EN AUSENCIA DE LA TITULARIDAD DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL IETAM EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN XXXVIII DE LA
LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DEL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO IETAM-A/CG-005/2026.

C.C.P. Archivo.

Elaboró: LMMG

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el Nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con los artículos 103, 107 y 108 de la LTAIPET;
3 fracción IX y X de la
L P D P P S O E T .

* "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas.

LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así Como Para la Elaboración de Versiones Públicas."